

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la tarifa de pasaje El Perdido - Coronel Dorrego a partir del 1º -8-88 cuyo importe será de =A= 12.- para público en general y de =A= 10 para docentes.-

ARTICULO 2º) Establécese el siguiente horario semanal:

		MAÑANA	TARDE
Salidas de El Perdido	Lunes	7:30 hs.	14:00 hs.
	Martes a Sábado	8:00 hs.	
	Lunes, Miércoles y Viernes		14:00 hs.
Salidas de Coronel Dorrego	Lunes a Viernes	12.00 hs	
	Lunes, Miércoles y Viernes		18:00 hs.
	Sábados	11.00 hs.	

ARTICULO 3º) Inclúyase en el recorrido habitual el paso por el Hospital Municipal de Lunes a Sábado en el horario matutino de ida y regreso.-

ARTICULO 4º) Seguro: Deberá acreditar ante la Municipalidad de tenencia de cobertura para los transportados, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 5º) La Municipalidad fiscalizará la actividad en lo concerniente a la prestación del servicio, el incumplimiento de Ordenanzas de tarifas y precios y estado de los vehículos a cuyo fin deberá declarar las unidades rodantes afectadas al servicio con todas las especificaciones, características y certificados de propiedad a través del Departamento de Inspección General.

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 1º de 1988.-

Registrado bajo el número: 0691-88